



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

CÁMARA DE SENADORES
PASE PARA SU TRATAMIENTO A LA(S)
COMISIÓN(ES) DE: Economía
Plural, Producción
La Paz, 3 AGO. 2022 de 20



PL 054 - 22CS

PROYECTO DE LEY N°.../2021-2022

PL 161 - 21CS

PROYECTO DE LEY QUE “MODIFICA EL ARTICULO 229 DE LA LEY N° 535, DE 28 DE MAYO DE 2014 LEY DE MINERIA Y METALURGIA”

DECRETA:

Artículo 1°. – (OBJETO) La Presente Ley, tiene por objeto modificar la Ley N° 535 de 24 de mayo de 2014 Ley de Minería y Metalurgia.

Artículo 2°. –(MODIFICACIONES E INCORPORACIONES)

I. Se modifica el Artículo 229 de la Ley N° 535 de 24 de mayo de 2014 “Ley de Minería y Metalurgia”, e incorporación de los párrafos IV y V, con los siguientes textos:

“Artículo 229. (DISTRIBUCION). III Del 85 % de la Regalia Minera – RM asignada a los Gobiernos Autonomos Departamentales productores, estos destinaran el 5% para las actividades de prospección y exploración minera, mismo que serán ejecutados por SERGEOMIN en el departamento correspondiente y 5% para proyectos de mitigación y/o remediación de pasivos ambientales mineros.

IV. La asignación de recursos para proyectos de prospección y exploración, a cargo de SERGEOMIN serán transferidos a través de Convenios Intergubernativos, suscritos con los Gobiernos Autónomos Departamentales.

V. El porcentaje destinado para la mitigación y/o remediación de pasivos ambientales mineros, serán ejecutados a través de proyectos por los Gobiernos Autónomos Departamentales”.

Disposición final

Única. - La aplicación de la presente Ley no representara recursos adicionales del Tesoro General de la Nación - TGN.



Ana María Castillo Negrette
SECRETARIA
COMITÉ DE ASUNTOS EXTERIORES, INTERPARLAMENTARIOS
Y ORGANISMOS INTERNACIONALES
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA